RESOLUCION NO. -90-2-5-56

0005425

Ec. Eulemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que segon Informe de Control No.90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Computo, que la compañía CONSTRUCCIONES METROPOLITANAS CONSMETRO S.A., expediente No. 41565-84, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de lasmemorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el ultimo nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCCIONES METROPOLITANAS CONSMETRO S.A. el señor (a) NARANJO ALVARADO RICARDO.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañías l'aculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omision señalada en el considerando primero:

ûne, de acuerdo con el Articulo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradua el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conierida por el Señor Superintendente de Compañías, segon Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a título personal, al señor (a) NARANJO ALVARADO RICARDO, administrador de la compañía CONSTRUCCIONES METROPOLITANAS CONSMETRO S.A., la multa de CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.128.000.00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) NARANJO ALVARADO RICARDO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO. - BISPONER la emision del Titulo de Crédito respectivo, una vez que sea ació firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

Ec. Eulemia byidia Saltos

SUBINTENDENTE DE INSPECCION CONTROL

TMdeA/CdeH Exp. 41565-84

Monte Seunaso Germano Com Sumano

ours de la compañía, situada en 908 Oerroce 124-2.

La constancia, firman al riel di l'eprocentante de la Compañía y di

TO LA SUPERINTENDENCIA LE COMPANIAS

POR LA COMP. NA

Comment of the Property of the